

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 21 de febrero de 2002, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro. Asistieron los Concejales Sres. D. Miguel Ángel Araújo Serrano, D. Luis Asúa Brunt, D. Pedro Bujidos Garay, D. Justo Calcerrada Bravo, D. Felipe Carballo Ríos, D. Miguel Conejero Melchor, D. Ignacio Díaz Plaza, Sras. D^a Eva Durán Ramos, D^a Beatriz María Elorriaga Pisarik, D^a Silvia Escobar Moreno, Sr. D. José Fernández Bonet, Sra. D^a Matilde Fernández Sanz, Sres. D. Joaquín García Pontes, D. Manuel García-Hierro Caraballo, D. Adriano García-Loygorri Ruiz, D. Ángel Garrido García, D. Íñigo Henríquez de Luna Losada, Sras. D^a M^a Patrocinio las Heras Pinilla, D^a M^a Teresa Hernández Rodríguez, Sres. D. Sigfrido Herráez Rodríguez, D. Carlos Izquierdo Torres, D. Ángel Lara Martín de Bernardo, Sra. D^a M^a Begoña Larrainzar Zaballa, Sres. D. Carlos López Riaño, D. Alberto López Viejo, D. Alfredo Marchand Prados, Sra. D^a Noelia Martínez Espinosa, Sres. D. Carlos María Martínez Serrano, D. Fernando Martínez Vidal, Sra. D^a M^a Mercedes de la Merced Monge, Sres. D. Rafael Merino López-Brea, D. Julio Misiego Gascón, D. Eugenio Morales Tomillo, D. Antonio Moreno Bravo, Sras. D^a M^a Dolores Navarro Ruiz, D^a Ruth Porta Cantoni, Sr. D. Ignacio del Río García de Sola, Sras. D^a María Carmen Rodríguez Flores, D^a Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, D^a Inés Sabanés Nadal, D^a M^a Nieves Sáez de Adana Oliver, Sres. D. Fernando Sánchez Martín, D. José Tomás Serrano Guío, D. Rafael Simancas Simancas, Sras. D^a M^a Antonia Suárez Cuesta, D^a María Tardón Olmos, D^a Carmen Torralba González, D^a Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Sr. D. Gerardo del Val Cid, Sra. D^a Isabel Villalonga Elviro y Sr. D. Simón Viñals Pérez, asistidos por el Secretario General, Sr. Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, Sr. Arnau Bernia.

Se abre la sesión pública a las nueve horas y treinta y ocho minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar el Acta de la sesión anterior ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2002.

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS, CULTURA Y SERVICIOS COMUNITARIOS

2.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes Municipales, correspondientes al año 2001, que queda formado a 31 de diciembre de dicho año por Bienes, Derechos y Acciones de titularidad municipal, que totalizan un capital de 414.568.377.656 pesetas (2.491.606.129,88 euros), más frutos y rentas del Epígrafe de "Bienes y Derechos Revertibles", por un importe de 1.264.368.329 pesetas (7.599.006,69 euros).

Segundo.- Requerir a todos los Servicios el estricto y puntual cumplimiento de la obligación que les incumbe de dar cuenta documentada a la Secretaría General de toda actuación, acuerdo o resolución que, por su contenido patrimonial, haya de tener reflejo en el Inventario de Bienes Municipales.

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación Chiqui Pan Ben, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana, de 27 de mayo de 1992.

4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para implantación de actividad de bar-restaurante en la calle Bravo Murillo, 17-19, plantas baja, sótano y primera, a nombre de Eumer, S.A.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla de Madrid, en su categoría de Oro, al excepcional poeta y académico, Excmo. Sr. D. José Hierro del Real, nacido y residente en Madrid, cuya importante obra en prosa y fundamentalmente en verso, ha sido galardonada con los más importantes premios de las Letras.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar los siguientes nombres a las plazas o espacios públicos, situados en el Poblado Dirigido de Orcasitas y en los Barrios de Moscardó, Pradolongo y San Fermín, en el Distrito de Usera:

1.- Oyarzun.- Ubicado a la espalda o trasera de los edificios que conforman la manzana formada por los viales de Regil, Guetaria, Segura y las edificaciones numeradas con el 9, 11 y 13 de la calle Regil mencionada.

2.- Elciego.- Sito en el interior de la manzana formada por las calles de Oreja, Ibarra, Regil y Gainza.

3.- Sestao.- Ubicado en la trasera de los edificios que conforman la manzana delimitada por los viales de Ichaso, Guetaria, las edificaciones numeradas con el 1, 3 y 5 de la calle Oreja y la calle Ibarra.

4.- Ermua.- Ubicado en el interior de la manzana formada por las calles de Gainza, Guetaria, las edificaciones numeradas con el 62, 64, 66 y 68 de la calle Guetaria y la calle Ibarra.

5.- Zapola.- Espacio calificado como zona verde, sita en la trasera de las edificaciones, numeradas con el 11, 13, 15, 19 y 21 de la calle Gainza, los edificios de la calle Ibarra, números 4 a 26, y nuevamente la calle Gainza, números 23 a 37 y 57 a 61.

6.- Sin contenido.

7.- Puerto Barazar.- Situado en el interior de la manzana formada por los edificios que poseen la numeración de 2 a 10 de la calle de Leiza, 1 a 5 de la calle de Deva y 41 y 43 de Guetaria.

8.- Munguía.- Ubicado en la trasera o espalda de las edificaciones de la calle de Lesaca, números 44 al 50, Avenida de Rafaela Ybarra, 76 y 78, y calle de Leiza, 121 al 149.

9.- Puerto de Urquiola.- Sito en el interior de la manzana formada por los edificios de la calle Cestona, números 80 a 94, de la Avenida de Rafaela Ybarra, 70, 72 y 74, y el vial Lesaca.

10.- Los Ojos de la Mezquita.- Ubicado entre los viales de Generalife, Elizondo y Mezquita.

11.- Carmen del Río.- Situado en el interior de la manzana formada por los viales de San Julián, Jesús del Gran Poder, Carmen Bruguera y Mirasierra.

12.- José Luis Hoys.- Ubicado entre las calles de Nicolás Usera, Amparo Usera y el mercado de Usera.

13.- Mirador de Orcasitas.- Espacio de forma triangular, situado entre los viales de San Basilio y Primitiva Gañán.

14.- El Pilón.- Espacio de forma triangular, ubicado entre las edificaciones numeradas del 118 a 130 y 185 a 229 de la calle del Cristo de la Victoria.

15.- Fuencisla.- Situado al norte de la Parroquia de Nuestra Señora de la Fuencisla, al este de la Plaza de la Angélica Señora y al oeste de la Avenida de Córdoba.

16.- Minarete.- Situado en el inicio de la calle de la Mezquita, entre los viales de Estafeta y Taconera.

17.- La Torre del Oro.- Ubicado entre los viales Carabelos, Taconera, Estafeta y Giralda.

18.- Leire.- Espacio calificado como zona verde, sito en el interior de la manzana formada por los viales Andora, Montana, Torrox y Periana.

19.- Irabia.- Espacio calificado como zona verde, ubicado al norte de la manzana que forman los viales Motril, Torcal, Torrox y Teba.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y EMPLEO

7.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Que se inste al Ministerio de Administraciones Públicas al objeto de incluir, en la legislación estatal por la que se regula el régimen de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, las determinaciones específicas que regulen las singularidades de los supuestos de embarazo y parto en relación con las mujeres que se encuentren en período de

gestación o situación de maternidad y han de participar en pruebas selectivas.

Segundo.- Que se inste a la Comunidad de Madrid al objeto de adoptar las medidas específicas necesarias que regulen la singularidad de los supuestos de embarazo y parto, en relación con aquellas cuestiones que, por razones de competencia, son legisladas por la propia Comunidad Autónoma, normativa de obligado cumplimiento para los Ayuntamientos y a la cual han de ajustarse las Bases que rigen las convocatorias de cada proceso selectivo, y en especial los supuestos de exención de las pruebas físicas, modificación de las fechas previstas y reserva de puntuación o exámenes para la siguiente convocatoria si el proceso selectivo lo posibilita y no menoscaba los derechos de los demás aspirantes.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Programa Municipal de Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, unido al expediente, y los anexos del mismo y que se relacionan:

ANEXO I.- Proyecto Servicio de Atención a Víctimas de Violencia Doméstica, 24 horas.

ANEXO II.- Protocolo de derivación y coordinación de casos de mujeres víctimas de violencia doméstica entre Servicios Sociales municipales y el Servicio de Atención a Víctimas de la Violencia Doméstica, 24 horas.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Acatar el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 4 de diciembre de 2001, dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Vecinos Stella y otra, por el que se acuerda acceder a la suspensión del acuerdo plenario de 31 de mayo de 2001, por el que se aprobó el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela situada en la calle Pez Austral, 6.

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar, a efectos de fijar el canon de conservación, las siguientes relaciones de los elementos integrantes de los Servicios Urbanos por Distritos, cerradas a 31 de diciembre de 2001: Edificaciones de Uso Municipal, ordenadas por Distritos y clasificadas por Juntas y Áreas, al objeto de su conservación y rehabilitación; Bocas de Riego, Aspersores, Difusores, Hidrantes y Fuentes; Alumbrado

Público; Zonas Verdes y Espacios Ajardinados en Conservación Municipal y Monumentos Conmemorativos y Ornamentales de Madrid.

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar, una vez transcurrido el período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Texto definitivo del convenio urbanístico para la ejecución del Colector Carretera de Toledo, correspondiente a la Unidad de Ejecución 2-Zona Centro del PAU II-6 "Carabanchel", suscrito por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, el Gerente Municipal de Urbanismo y el Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2-Zona Centro del PAU II-6 "Carabanchel", desestimando las alegaciones presentadas por las razones expuestas en el informe del Departamento de Iniciativa Privada II, de fecha 31 de enero de 2002. Dicho convenio, según se establece en su estipulación primera, deja sin efecto el anterior convenio, suscrito el 2 de junio de 1999 y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del mismo año.

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Enajenar, previa su segregación por venta directa, la porción de terreno municipal inedificable por sí misma y sita en la calle Emerenciana Zurilla, nº 74, Distrito de Moncloa-Aravaca, de 55 m² de superficie, a favor de los esposos don Emilio Jiménez López y doña María Cristina Villanueva Cuevas, propietarios de la finca colindante, por un precio de 25.106,44 euros, más el IVA correspondiente, de acuerdo con la Alineación Oficial 7.122/2000 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio, y artículo 22 o) párrafo 2º de la Ley 11/99, de 21 de Abril, de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, que regula la competencia del Ayuntamiento Pleno para aprobar la presente enajenación directa de un bien inmueble que no está previsto en el Presupuesto.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Revertir, previa su segregación, a favor de don Vidal Paúl Sáinz y doña Mercedes Díaz Ezquerdo, la franja de terreno de 41,20 m² de superficie (parte de la finca registral 9255) y la franja de terreno de 37,20 m² de superficie (parte de la finca registral 10891), ambas del Registro de la Propiedad nº 33 de Madrid, sitas en la calle Moscatelar, nº 31, por un justiprecio total de 28.719,71 euros, más el

IVA correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 38/1999, de Ordenación de Edificación, de 5 de noviembre, y el artículo 63.b) del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Segundo.- Librar Certificación administrativa al efecto de su presentación en el Registro de la Propiedad como título inscribible, de conformidad con lo señalado en los artículos 71.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar la iniciativa formalizada por la Comisión Gestora del ámbito de actuación APR 19.04 "La Dehesa", de acuerdo con el informe que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001, de 17 de julio, al haberse cumplido todos los requisitos previstos en el artículo 106.1 de la citada Ley.

Segundo.- Notificar a los interesados en el expediente el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa presentada por la aplicación del sistema de compensación en el ámbito de la unidad 1 del API 02.20 "Embajadores-Antracita" del vigente Plan General, por la entidad "Viviendas Nuevo Parque, S.A.", en representación de la sociedad "Repsol Petróleo, S.A.", propietaria de más del 50% de la superficie del ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa presentada por la aplicación del sistema de compensación en el ámbito del APR 02.04 "López Valcárcel" del vigente Plan General, por la entidad Vallehermoso División Promoción, S.A.U., propietaria de más del 50% de la superficie del ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión directa y gratuita del derecho de superficie sobre la parcela municipal denominada EE-4 del PP I-7 "Las Rosas" (API 20.17), a favor de la Fundación Internacional de Educación, por un plazo de 75 años, para la construcción y gestión de un centro

educativo, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que se aprueben en este acto, y todo ello condicionado a la acreditación de la financiación necesaria para la ejecución del Proyecto a desarrollar en la mencionada parcela, y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

18.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito del APR 08.03 "Prolongación de la Castellana"

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan presentar alegaciones.

Tercero.- Requerir a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para la emisión del informe definitivo de análisis ambiental, una vez superado el trámite de información pública, y siempre que no fuera necesaria la incorporación de correcciones que alteren sustancialmente la ordenación, en virtud del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

19.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al edificio sito en la calle Doctor Cortezo, nº 10, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente, que incluye el convenio urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la compañía Promotora Gavir, S.A., para el desarrollo de la citada modificación puntual, al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones, conforme al artículo 57.b), en relación con el artículo 247 de la Ley 9/2001.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, para la emisión de informe de análisis ambiental, una vez superado el trámite de información pública, y siempre que no fuera necesaria la incorporación de correcciones que alteren sustancialmente la ordenación, conforme establece el artículo 57.d) de la Ley 9/2001.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial para la modificación del uso pormenorizado de las parcelas J-1, J-2, J-3 y J-5 del API 18.04 Mercamadrid, conforme al artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por don Pedro Hurtado Pérez, en representación de Mercamadrid, S.A., en el Distrito Municipal de Villa de Vallecas, en los mismos términos de la aprobación inicial, dado que no se han producido alegaciones en el trámite de información pública.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle General Oraá, 17, promovido, al amparo del artículo 7.2.8. apdo. 3 de las NN.UU. del Plan General; el artículo 59, apdo. 4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por Suites Oraá, 17, S.L., en el Distrito de Salamanca.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial APR 16.05, denominado "Ampliación Cárcavas Oeste", con modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución con respecto a la contenida en el Plan General y fijación del sistema de actuación por Compensación, promovido por don Sixto Martín Aparicio, en representación de la Comisión Gestora del APR 16.05 "Ampliación Cárcavas Oeste", en el Distrito de Hortaleza.

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 3.12.2 del Plan Parcial PAU II-6 de Carabanchel, promovido por don José Ramón Duralde Rodríguez, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda, en el Distrito de Carabanchel.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Agastia, 38, promovido por don Esteban Díaz Amunarriz, en el Distrito de Ciudad Lineal.

25.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Avenida de Pío XII, 75, promovido por don Gregorio Mirat Diego, en representación de Derivados Agrícolas, S.A., en el Distrito de Chamartín.

Segundo.- Estimar en parte la alegación habida durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 1 de febrero de 2002, de la Sección de Ordenación 1 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle de la Oca, nº 10, promovido por don Pedro Alfonso Ruiz Cediel, en representación de Inmobiliaria Luis Mitjans 21, S.L., en el Distrito de Carabanchel.

27.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Parcelación asociada en la Unidad del Sector TR-9-A-2 y TR-9-A-3 del PAU II-4 "Sanchinarro", UZI 0.09, promovido por don Francisco José Romero Tarifa y don José Medina Garrido, en representación de Promociones Literola, S.A., en el Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo la discrepancia planteada por dicho ente frente a los reparos efectuados por la Intervención General, en relación con el cumplimiento del artículo 276.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, en los actos de gestión del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2002.

Segundo.- Este acuerdo tiene carácter general y es aplicable a todos y cada uno de los expedientes que se tramiten con aplicación al presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2002, en las que se interpongan los citados reparos de carácter suspensivo.

29.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2001 por el que el referido órgano colegiado acordó dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2000, por el que se aprobó con carácter definitivo la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito del APR 09.03 "Bulevar Arroyo de los Pinos", entendiéndose por tanto eficaz la presente Modificación Puntual desde el día 27 de julio de 2000, fecha en la que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el antedicho acuerdo de aprobación definitiva.

30.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la enajenación de suelo de la parcela 50 del Polígono de Francos Rodríguez, situada en la calle Numancia, nº 12, Distrito de Tetuán, a favor de los actuales titulares registrales del Derecho de Superficie, por un precio de 235.233,39 euros, y todo ello en cumplimiento del acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 3 de octubre de 1996, por el que se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen la enajenación directa y onerosa de suelo de parcelas cedidas en Derecho de Superficie para la construcción de viviendas protegidas, cuya vigencia fue ampliada por tres años mediante acuerdo plenario de 27 de julio de 2000.

31.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, para mejor cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, respecto a actuación sustitutoria del Ayuntamiento en caso de incumplimiento por parte de los propietarios de edificios de su deber de realizar la Inspección Técnica a la que vienen obligados.

32.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, para mejor cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, respecto a actuación sustitutoria del Ayuntamiento en caso de incumplimiento por parte de los propietarios de edificios de su deber de realizar la Inspección Técnica a la que vienen obligados.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y diversas Entidades Financieras interesadas para la financiación de las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en las Inspecciones Técnicas de Edificios.

34.- Quedar enterado de la escritura de fusión por absorción, cambio de domicilio social y denominación social, otorgada el 27 de julio de 2001, ante el Notario de Madrid, don Emilio Garrido Cerdá, mediante la cual la mercantil "Liebert Europa España, S.A." ha absorbido a la sociedad Flexair Clima, S.A. y en consecuencia, sustituir el nombre del contratista, manteniendo el mismo CIF: A-78244134, en todos aquellos contratos en vigor que figuren adjudicados a estas dos empresas por el de Liebert Hiross España, S.A. con domicilio social en Avda. de la Industria nº 11, Polígono Industrial de Alcobendas (Madrid) la cual quedará subrogada en todos los derechos dimanantes del mismo al amparo del art. 112.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

35.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en su sesión ordinaria del 11 de enero de 2002, por el que se resuelve no admitir a trámite el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-04 del APE 19.06 Casco Histórico de Vicálvaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

36.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto de la parcela municipal TOF-02 de la UZI 0.03 "Glorieta de Eisenhower", distrito de San Blas, para la construcción de vivienda libre, por un

precio tipo de 7.594.875 euros), más el porcentaje de IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del correspondiente concurso público.

37.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto de la parcela municipal TCO-02 de la UZI 0.03 Glorieta de Eisenhower, sita en la calle Arrastaría, distrito de San Blas, para uso terciario por un precio tipo de 6.588.505 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la Convocatoria del correspondiente concurso público.

38.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto de la parcela municipal sita en el API 09.14 "Valdemarín Oeste" UA V-1, con frente a la futura calle de nuevo trazado prolongación de la calle Sierra Pajarero, distrito de Moncloa-Aravaca, para uso terciario compatible con residencial por un precio tipo de 7.071.400 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la Convocatoria del correspondiente concurso público.

39.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto de la parcela municipal T.1-2 del APR 02.08 "Mendez Alvaro/M-30", distrito de Arganzuela, para uso terciario por un precio tipo de 15.800.000 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la Convocatoria del correspondiente concurso público.

40.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar de la Comunidad de Madrid la declaración de Area de Rehabilitación Preferente de Tetuán, de conformidad con la delimitación y demás datos que obran en el expediente.

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del Convenio General de Colaboración suscrito, con fecha 30 de enero de 2002, entre el Ayuntamiento de Madrid – Gerencia Municipal de Urbanismo, la Comunidad de Madrid y la entidad Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A. (ARPROMA) para la reconstrucción del Palacio de los Deportes.

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

42.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Seleccionar provisionalmente en el concurso para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de construcción del eje viario “Cocherón de la Villa Oeste” (distrito Puente de Vallecas) a la solución presentada por VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con un precio de 8.860.301,52 euros y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Segundo.- El Proyecto de Construcción de las obras, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases del Concurso, deberá presentarse en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del Acuerdo de Selección provisional; su presupuesto no podrá exceder en más del 10% al presupuesto de adjudicación y deberá estar visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, debiendo cumplirse en su redacción y en la ejecución de las obras las siguientes prescripciones:

1. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

En el Proyecto de Construcción, se corregirán los defectos, omisiones y errores de la oferta, siendo de aplicación lo prescrito en el Artículo 24 del Pliego de Bases Técnicas del Concurso.

El Proyecto de Construcción, de acuerdo con lo establecido en el citado Pliego, deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Acuerdo de Selección Provisional y las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales. A tal efecto, el Proyecto de Construcción deberá contemplar tanto las nuevas unidades como los posibles incrementos o decrementos de unidades que figuren en la oferta, con objeto de dar cabida al cumplimiento de las citadas prescripciones e instrucciones.

Tanto durante la redacción del Proyecto de Construcción como durante la ejecución de las obras, será de aplicación el Cuadro

de Precios del Proyecto de la Oferta y en su defecto el Cuadro de Precios 2001 del Ayuntamiento de Madrid, afectados ambos de la misma baja que el Concursante haya aplicado en el presupuesto de la Oferta.

Asimismo las modificaciones, refuerzos, retranqueos o sustituciones de infraestructura y servicios existentes, deberán contar con la conformidad técnica de las Compañías y Organismos titulares de las mismas.

2.- PRESCRIPCIONES A CUMPLIR POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

2.1.- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el Proyecto de Construcción se incluirá un Plan de Aseguramiento de la Calidad en el que se definan todos los procedimientos de ejecución e instrucciones de trabajo para garantizar la calidad de la obra y, singularmente, la seguridad de los procesos constructivos.

En desarrollo de dicho Plan, se elaborarán los Procedimientos Técnicos Específicos que describirán con detalle las operaciones técnicas singulares que deban realizarse durante la ejecución de las obras. Estos procedimientos recogerán, cuando proceda, los cálculos y planos necesarios para definir completamente las actividades objeto del Procedimiento, debiendo ser sometidos a la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales con carácter previo al inicio de los trabajos.

2.2.- LEVANTADOS Y DEMOLICIONES

Se incluirá en el presupuesto el desmontaje y retirada de los actuales báculos de alumbrado exterior y de la señalización vertical existente.

Se incluirá en el presupuesto la demolición de las edificaciones que dificultan la construcción de la glorieta de la c/ Cocherón de la Villa.

Se prestará especial atención a los árboles afectados por las obras, de los cuales se hará un inventario exhaustivo que determinará aquellos que deban ser trasplantados a vivero municipal para su posterior plantación.

2.3.- FIRMES

En el "Capítulo 3. Firmes y Pavimentos", del Proyecto de Construcción, se incluirán los bordillos tipo VI para delimitación de los alcorques de las aceras.

2.4.- RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

En el "Capítulo 4. Drenaje y Alcantarillado" se incluirán los tubos de diámetro 50 cms (162 m) en el paso inferior, omitidos en el presupuesto de la oferta presentada. Se estudiará y definirá la cota de solera del cajón para que sea viable la solución proyectada de embutir los tubos de diámetro 50 cms en la sección transversal definitiva.

Los elementos de fundición que se instalen en los absorbedores y pozos de registro, deberán ser fácilmente registrables, no presentar deformaciones o movimientos inadmisibles a lo largo de su vida útil y disponer junta elástica y elementos de cierre.

Se redactará un precio nuevo para la excavación en zanjas de drenaje y saneamiento de altura inferior a tres (3) metros que, con la misma cuantía consignada en la oferta del licitador, incluya de forma expresa las entibaciones que puedan precisarse.

2.5.- ESTRUCTURAS

El Proyecto de Construcción incluirá los siguientes aspectos:

2.5.1.- Para la ejecución de los paramentos verticales vistos de hormigón deberán emplearse encofrados de la máxima calidad que garanticen una textura homogénea y sin coqueras, con un acabado que podrá reproducir el veteado de la madera u otro que apruebe la Dirección Facultativa de las Obras. Deberá incluirse una partida económica para pintar dichos paramentos con una pintura adecuada.

2.5.2.- En el paso inferior se incluirá un falso techo que regularice el gálibo en toda su longitud.

2.5.3.- Los paramentos verticales que deban quedar en contacto con el terreno se impermeabilizarán con una pintura asfáltica que deberá aprobar la Dirección Facultativa.

2.5.4.- Todos los conceptos incluidos en la oferta del licitador bajo los siguientes epígrafes del presupuesto:

5.1.3. TRABAJOS VÍA RENFE

5.1.6. Afecciones RENFE

5.1.6.1. COMUNICACIONES

5.1.6.2. FIBRA ÓPTICA PROVISIONAL

5.1.6.3. FIBRA ÓPTICA DEFINITIVA

5.1.6.4. TRAMITACIONES Y GASTOS VARIOS

5.1.6.5. ELECTRIFICACIÓN

se recogerán de forma explícita en seis Partidas Alzadas de abono íntegro por el mismo importe de cada apartado, consignado por el licitador en la oferta.

2.5.5.-Los precios de los diferentes hormigones a emplear en la construcción de las estructuras incluidos en la oferta del licitador que no coincidan exactamente en su cuantía o condiciones de empleo con los definidos en los Cuadros de Precios del Ayuntamiento de Madrid para el año 2001, se incorporarán en el nuevo Proyecto de Construcción como precios complementarios, reformando en lo preciso su definición pero manteniendo inalterable su importe económico unitario.

2.6.- INSTALACIONES DEL PASO INFERIOR

En el "Capítulo 6. Instalaciones del paso inferior" se incluirá un presupuesto detallado del alumbrado público acorde con los Planos y la Memoria.

2.7.- RED DE RIEGO E HIDRANTES

En el Proyecto de Construcción se sustituirá la red de riegos incluida en la oferta (con bocas de riego) por un sistema automático de riegos con aspersores, difusores o goteros según proceda por el tipo de jardinería proyectado. Se incluirán los programadores horarios precisos.

En el Proyecto se incluirá asimismo la instalación de hidrantes para incendios en número que definirá la Dirección Facultativa, en todo caso con un mínimo de dos (2) unidades.

2.8.- JARDINERÍA Y PLANTACIONES

El Proyecto de Construcción incluirá en este capítulo una partida económica a justificar (que no implique aumento del presupuesto de este capítulo ni reducción de las mediciones de las plantaciones ofertadas) para el estudio del suelo existente y los posibles tratamientos imprescindibles que hagan viables las plantaciones definidas en la oferta.

2.9.- ALUMBRADO EXTERIOR

El "Capítulo 9. Alumbrado exterior" incluirá las canalizaciones precisas para los cruces de calzadas conforme a la Normativa municipal y el cable para la red de tierras en todo el eje viario.

El Proyecto de Construcción incluirá también el alumbrado de las sendas de conexión de la pasarela para peatones sobre la M – 40 con la acera del nuevo eje viario. Se proyectarán luminarias con protección antivandálica sobre columnas de seis metros de altura.

2.10.- MOBILIARIO URBANO

El "Capítulo 10. Mobiliario urbano" del proyecto incluirá una barandilla de protección peatonal, de los modelos normalizados por el Ayuntamiento de Madrid, en las aceras del paso inferior y de la rampa de acceso al mismo en la c/ González Dávila.

2.11.- SEÑALIZACIÓN, SEMAFORIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS DEFINITIVAS

El Capítulo correspondiente del Proyecto de Construcción incluirá las mediciones y presupuestos detallados tanto de las canalizaciones (bajo aceras y calzadas) como los cables precisos para las instalaciones semafóricas incluidas en el proyecto.

Incluirá asimismo la línea eléctrica de alimentación para dicha instalación y las necesarias unidades de regulación electrónica para los cruces en que se proyectan semáforos.

2.12.- SERVICIOS AFECTADOS

Todas las actuaciones a que se refiere este apartado, quedarán contempladas en el "Capítulo 13 Servicios afectados", constituyendo el presupuesto de dicho capítulo una Partida Alzada de abono íntegro por un importe igual al consignado por el licitador en su oferta, para todos los servicios incluidos en la misma.

El Proyecto de Construcción definirá con detalle todas las actuaciones necesarias para la localización, retranqueo, refuerzo o sustitución de los elementos, estructuras e instalaciones propiedad de las distintas Compañías de Servicios, de conformidad con las mismas, así como la afección y reposición de los colectores de saneamiento municipales que puedan verse afectados por la realización de las obras.

2.13.- DESVÍOS PROVISIONALES. AFECCIONES A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES

En el Proyecto de Construcción deberán planificarse y diseñarse con suficiente grado de detalle todos los desvíos

provisionales de obra que sean necesarios para mantener la circulación de vehículos y peatones durante el desarrollo de las mismas.

Los desvíos de tráfico serán diseñados de forma que, siendo acordes con las distintas fases de obra, permitan mantener el número de carriles por sentido de circulación definido en la oferta presentada por el licitador.

El Proyecto de Construcción deberá desarrollar detalladamente y en función de las distintas fases y actividades en que se programe la obra, todas las afecciones que se puedan producir tanto a la circulación de vehículos como a la de peatones. A tal efecto, deberá adjuntarse en el Proyecto de Construcción la correspondiente información gráfica donde se contemplen todos los desvíos provisionales (con su señalización, semaforización, balizamiento y defensas) con sus correspondientes acotaciones y plazos de duración estimados, itinerarios peatonales que se garanticen durante el transcurso de las obras, y cuanta información sea precisa para la definición correcta de la ordenación viaria asociada a cada fase de obra. En relación con los conceptos que en este apartado se indican, el adjudicatario deberá contar con la autorización previa de los Servicios Técnicos Municipales encargados de la Dirección de las obras.

El Proyecto de Construcción deberá prever la supresión del actual paso de peatones cruzando las plataformas de vías de RENFE durante todo el proceso de construcción del paso inferior y los muros de contención de tierras. Para ello se cerrará convenientemente el espacio afectado por las obras y se vallarán los laterales de la plataforma de RENFE en cincuenta metros más a cada lado del propio espacio requerido por las obras, amén de la señalización necesaria de prohibición de paso de peatones.

En particular deberán preverse los sistemas de contención de vehículos que impidan la invasión de zonas de obra, los sistemas de balizamiento nocturno de las obras (cascadas luminosas montadas sobre balizas TB-8 o TB-9) y paneles de señalización vertical para indicación de itinerarios alternativos o desvíos provisionales de obra. Asimismo, deberán contemplarse los medios humanos necesarios (al menos dos peones señalistas durante todo el transcurso de las obras) para el mantenimiento y conservación de todos los elementos de señalización, balizamiento y defensas.

2.14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de la IOS 98, de la ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Contratista elaborará un plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud. Dicho Plan, junto con el informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, será elevado para su aprobación por el Ayuntamiento de Madrid.

Se tendrá especial cuidado en la disposición de medidas de seguridad y salud durante los procesos de excavación y de construcción de las nuevas estructuras con elementos tales como cimbras de protección y elementos de cerramiento y protección lateral necesarios, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos en las debidas condiciones de seguridad tanto para el personal de la propia obra como frente a terceros.

2.15.- FORMA DE ABONO DE LAS PRESCRIPCIONES

El presupuesto del Proyecto de Construcción no podrá experimentar ningún incremento derivado de la consideración de todas las prescripciones anteriores, así como de la subsanación de errores u omisiones del proyecto ofertado no recogidas en dichas prescripciones.

3.- MEJORAS DEL PROYECTO.

El Proyecto de Construcción desarrollará en todos sus documentos las mejoras del proyecto ofertado que definan los Servicios Técnicos Municipales, en particular todas aquellas que contribuyan a mejorar la visibilidad y la seguridad en el paso inferior y a dotar al nuevo eje viario de itinerarios peatonales con tratamiento homogéneo en su anchura libre.

Asimismo, se definirá por completo el futuro ramal de acceso a la M-40, de forma que sean mínimas las afecciones a la sección tipo del eje principal y a los muros construidos en la primera fase.

El presupuesto de estas mejoras no podrá exceder del referido diez por ciento (10%) del presupuesto de adjudicación.

43.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar a Aldesa Construcciones, S.A. en el precio ofrecido de 3.436.183,55 euros, lo que supone una baja del 42,88 por 100 respecto al presupuesto base de licitación de 6.015.727,50 euros, el concurso convocado por acuerdo plenario de 25 de octubre de

2001 y celebrado el día 15 de enero de 2002, para la ejecución de las obras de remodelación del Paseo de la Castellana comprendido entre la calle Juan Bravo y la Plaza San Juan de la Cruz (distritos de Salamanca, Chamberí y Chamartín), al reunir el oferente las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar su proposición la más conveniente para los intereses municipales, todo ello de conformidad con la ponderación de los criterios objetivos indicados en los Pliegos de Condiciones, que se incluye en el correspondiente informe técnico unido al expediente. El plazo de ejecución se fija en diez meses y medio y el de garantía en un año.

Segundo.- El gasto de la adjudicación, ascendente a 3.436.183,55 euros tendrá la siguiente aplicación presupuestaria:

2002/1/733/733/432.24/612.00 2.509.358,00 euros

2003/1/733/733/432.24/612.00 926.825,55 euros

El mencionado importe queda condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del 2003.

Tercero.- Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

Cuarto.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al en que reciba la notificación del presente acuerdo, la constitución de la garantía definitiva por importe de 137.447,34 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por el adjudicatario e informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

44.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los Proyectos de adecuación de las instalaciones de alumbrado público a la normativa vigente en materia de seguridad, a ejecutar durante el primer año de vigencia del contrato, redactados para cada una de las zonas siguientes: Noreste, Sureste, Suroeste y Noroeste, en las que se divide el término municipal de Madrid a efectos del concurso relativo a la conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado

público de Madrid, la adecuación de éstas instalaciones a la normativa vigente en materia de seguridad y la ejecución de las instalaciones temporales de alumbrado en las fiestas de Navidad, San Isidro y otras, adjudicado por acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2001 a las empresas Etralux, S.A.; Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.; Urbalux, S.A. e Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.A. respectivamente.

Segundo.- Aprobar los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a cada uno de los cuatro proyectos indicados en el apartado anterior, informados favorablemente por el coordinador en materia de seguridad y salud; así como los Planes de Seguridad y Salud de evaluación de riesgos laborales de los trabajos de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de cada una de las Zonas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

45.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar la devolución a Licuas, S.A. – Teodoro del Barrio, S.A. (UTE) de las fianzas constituidas para responder de las obras de urbanización de la Vía Lusitana, entre la Avda. de los Poblados y la Plaza Fernández Ladreda, de su modificación y liquidación, mediante certificado de seguros de Mapfre por importe de 41.226.165 pesetas (247.774,24 euros) según mandamiento de ingreso número 1998/14136 de fecha 6 de febrero de 1998; certificado de seguros de Mapfre por importe de 2.009.462 pesetas (12.077,11 euros), según mandamiento de ingreso número 1998/318188 de fecha 21 de diciembre de 1998; certificado de seguros de Mapfre por importe de 2.652.593 pesetas (15.942,41 euros), según mandamiento de ingreso número 2000/447985 de fecha 27 de octubre de 2000, respectivamente, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el art. 44 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

46.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Homologar de conformidad con lo establecido en el artículo 49.12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 1998, los siguientes elementos de alumbrado exterior:

Titular: Socelec, S.A.

Elemento: Luminaria cerrada para lámparas de descarga en túneles y pasos inferiores de peatones (artículo 43.52 PCTG).

Marca: Socelec

Tipos: Luminaria cerrada AF-4 para lámparas de descarga de 400 W y menores.

Titular: Conductores Eléctricos Revi, S.A.

Elemento: Conductores para redes de distribución (artículos 43.31, 43.32 y 43.33 PCTG).

Marca: Revi

Tipos: Cables RV 0,6/1 KV Replas

Cables RV-K 0,6/1 KV Reviflex

Cables VV-K 0,6/1 KV Reviflex

Segundo.- El plazo de vigencia de esta homologación será hasta el día 31 de diciembre del año 2005.

47.- Adoptar, en 5 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de sillas de resina:

Referencias 302, 303 y modelo Marey, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3 que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM).

La presente homologación tendrá una vigencia de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de sillas de mimbre:

Referencias 601, 602, 603 y 604 para su utilización en todo el término municipal de Madrid.

La presente homologación tendrá una vigencia de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de mesas de tubo referencias 260, 266 y 1004 para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plan de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM). La presente homologación tendrá una vigencia de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de las siguientes mesas de aluminio o werzalit:

Referencias 5010, 5203, 5204, 5201-A y 5202-A para su utilización en todo el término municipal de Madrid.

Referencias 5201-W y 5202-W para su utilización en la zona 2 que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II.

La presente homologación tendrá una vigencia de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de las siguientes sillas de aluminio:

Referencia 501, 502, modelo Liceo y Capri para su utilización en todo el término municipal de Madrid.

Referencia 503 para su utilización en la zona 2 – Recinto histórico de Madrid y en la zona 3 – Exterior del Recinto histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés histórico artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II.

La presente homologación tendrá una vigencia de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

48.- Adoptar, en 23 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón

aluminio, modelo Mediterráneo con lamas de aluminio para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio modelo Mediterráneo con médula para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio modelo Menorca para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 8066 y 8077 de Werzalit para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón aluminio, modelo Elena sin reposabrazos para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la

Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón aluminio, modelo Luna para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio, modelo Aldara para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de silla de aluminio, modelo Aldara para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio, modelo clásico con lamas de aluminio para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de

Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 8060 dmtro. 60 y 8070 dmtro. 70, para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

11) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio, modelo Ibiza para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

12) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio, modelo Mediterráneo con lamas de madera para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

13) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio, modelo Formentera para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza

General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

14) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 8060 y 8070 para el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

15) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 8066, 60 x 60 y 8077, 70 x 70, para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

16) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 8077, 70 x 70 y 8088, 80 x 80, para todo el termino municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

17) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 8080, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

18) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesas de aluminio, modelos 8066 y 8077 para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

19) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 9011-Werzalit para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Exterior del Recinto

Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1 – Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

20) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 9077 para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

21) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 9080 para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

22) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa de aluminio, modelo 9160 para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

23) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de aluminio, modelo Elena para la zona 2 – que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3 - Area de interés Histórico de Madrid. No siendo válida para la Zona 1. Area de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

49.- Adoptar, en 23 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de caña para todo el Término Municipal de Madrid; se cumplirán las

Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa apilable de 4 patas con tablero de melamina para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto histórico de Madrid, que no incluye en el plano de catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se incumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa de aluminio con pie central para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón monoblock apilable para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa de aluminio de 3 patas para todo el término municipal de Madrid; se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa de aluminio de 4 patas para todo el término municipal de Madrid; se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza

General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3; Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, Exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio con médula para todo el término municipal de Madrid; se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa apilable de 3 patas con tablero Melamina para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 3 años.

11) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de caña para todo el término municipal de Madrid; se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

12) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio modelo "caña", para todo el término municipal de Madrid; se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

13) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón caña, modelo "123", para todo el término municipal de Madrid; se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

14) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón modelo "105" para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, esta homologación tendrá una duración de 3 años.

15) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón caña, modelo "119", para todo el término municipal de Madrid; se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

16) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de sillón de aluminio, modelo "116", para todo el término municipal de Madrid, se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza

General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

17) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de "sillón de aluminio, modelo 106, médula", para todo el término municipal de Madrid, se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

18) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de "sillón de aluminio, modelo 106, Lamas", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1. Área de interés histórico-artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

19) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa apilable con 4 patas, "modelo 204", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, esta homologación tendrá una duración de 3 años.

20) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de "sillón modelo 125", para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años.

21) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre

Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S.L., de "sillón de aluminio, modelo 212", para todo el término municipal de Madrid; se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

22) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Muebles Juma, S. L., de mesa de aluminio, "modelo 210", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1. Área de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

23) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Muebles Juma, S.L., de mesa de aluminio con pie central, para todo el término municipal de Madrid; se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

50.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Cuatrocolumbos, S.L., de sillón monoblock y mesas de tubo para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (P.G.O.U.M.). La presente homologación tendrá una vigencia de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

51.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la Empresa Prefabricados Seseña, S.L., de Isletas de protección de pasos de carruajes, y siempre que se cumplan las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

52.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la Organización Nacional de Ciegos de España, de quiosco para venta de cupones, modelo "Manzanares verde" para la denominada zona 3, que corresponde a la totalidad del término municipal de Madrid, excepto el conjunto histórico que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995; siempre que se cumplan las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. A su vez, este tamaño de quiosco, solo será válido para vendedores discapacitados, usuarios de sillas de ruedas, usuarios de perros-guía y personas con otras deficiencias asociadas a la ceguera, que precisan asistencia para la venta del cupón.

53.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Juan Fernández Cabrera, de sillón monoblock y mesa de tubo, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (P.G.O.U.M.).

54.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de enero de 2002, por el que se acuerda que, el Ayuntamiento de Madrid se persone por motivos de urgencia como parte demandada en el Recurso Contencioso-Administrativo 774/01 interpuesto ante la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la empresa Telefónica Telecomunicaciones Públicas, contra el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2001, por el que se denegó la solicitud de homologación de cabina telefónica.

2) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de enero de 2002, por el que se acuerda que, el Ayuntamiento de Madrid se persone por motivos de urgencia como parte demandada en el Recurso Contencioso-Administrativo 771/01, interpuesto ante la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la empresa Telefónica Telecomunicaciones Públicas, contra el Acuerdo

del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2001, por el que se denegó la solicitud de homologación de cabina telefónica.

3) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de enero de 2002, por el que se acuerda que, el Ayuntamiento de Madrid se persone por motivos de urgencia como parte demandada en el Recurso Contencioso- Administrativo 770/01, interpuesto ante la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la empresa Telefónica Telecomunicaciones Públicas, contra el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2001, por el que se denegó la solicitud de homologación de cabina telefónica.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA .RAMA DE ATENCION SOCIAL, POLICIA MUNICIPAL Y MOVILIDAD URBANA

55.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1, 2, 19, 23, 24, 29, 40, 43, 57, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 87, 90, 92, 95, 100, 103, 107, 109, 111, 112 y 113 de la Ordenanza de Circulación para la Villa de Madrid, cuya nueva redacción se transcribe a continuación.

Segundo.- Disponer la publicación del texto de los artículos modificados, abriendo el período de información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días contados a partir de tal publicación, para la presentación de reclamaciones.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN PARA LA VILLA DE MADRID

ARTICULO 1

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 7, apartados a), c), d) y f) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el artículo 7 b) de la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado del Real Decreto Legislativo 339/1990, se dicta la presente Ordenanza, cuyo objeto se expresa en el artículo siguiente.

Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la Autoridad Municipal en base a la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los

Reglamentos que la desarrollan, y la Ley 19/2001, de reforma del texto articulado expresado."

ARTICULO 2

"Es objeto de la presente Ordenanza regular la circulación de vehículos y peatones y la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del término municipal de Madrid, y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento de Madrid, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, así como estableciendo medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social."

ARTICULO 19

"No podrán circular por las vías objeto de la presente Ordenanza, los vehículos cuyos niveles de emisión de ruidos, gases o humos, sobrepasen los límites establecidos.

Tampoco podrán circular por las citadas vías, los vehículos que hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

Todos los conductores de vehículos vendrán obligados a colaborar en la realización de las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas."

ARTICULO 23

"En relación con la carga y ocupación del vehículo queda expresamente prohibido:

1.- Transportar un número de personas superior al autorizado o acomodarlas de forma que se dificulte la visibilidad de conductor o su capacidad de maniobra o que vulnere lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

2.- Circular transportando en el asiento delantero derecho a menores de doce años salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto.

3.- Ocupar con más de una persona los ciclos o ciclomotores cuando hayan sido construidos para uno sólo.

4.- Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar por cualquier clase de vía, con la excepción prevista en el artículo 11.4 de la Ley 19/2001

5.- Disponer la carga de los vehículos de forma distinta a la establecida reglamentariamente.

6.- Transportar animales de modo que interfieran las maniobras o la atención del conductor.”

ARTICULO 24

“Se prohíbe expresamente:

1.- Utilizar durante la conducción, dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de tal comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Se exceptúa de dicha prohibición la utilización de dichos medios por los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

2.- Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

3.- Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permita a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, cualquiera que sea su causa.

4.- Abrir las puertas del vehículo con peligro o entorpecimiento para otros usuarios de la vía.

5.- Circular las motocicletas y ciclomotores sin la luz de cruce obligatoria.

6.- Instalar mecanismos o sistemas de cualquier tipo encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.

7.- Emitir o hacer señales a otros usuarios de la vía, con el fin de que puedan eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.”

ARTICULO 29

“La Autoridad Municipal podrá establecer carriles reservados para la circulación de determinada categoría de vehículos, quedando prohibido el tránsito por ellos a cualquiera otros que no estén comprendidos en dicha categoría.

La separación de los carriles de uso restringido de los de uso general, podrá realizarse mediante señalización con pintura en el

pavimento, señales luminosas o separadores físicos, que resulten en todo caso visibles para los conductores."

ARTICULO 40

"El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas será de 50 km/hora, con las excepciones siguientes:

1.- Vehículos especiales que carezcan de señalización de frenado, lleven remolque o sean motocultores o máquinas equiparadas a éstos: 25 Km/hora

2.- Vehículos que transporten mercancías peligrosas y ciclomotores: 40 km/hora

3.- Vehículos provistos de autorización para transportes especiales: la que señale dicha autorización si es inferior a la que corresponda según los apartados anteriores.

Los vehículos que circulen por autopistas o autovías que discurran por el término municipal, tendrán como límite máximo de velocidad la que específicamente se determine en la señalización correspondiente que, en ningún caso, podrá ser superior a los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

Cuando en éstas vías estén señalizados límites mínimos de velocidad, se podrá circular por debajo de los mismos en los supuestos siguientes:

1.- En los casos de transportes y vehículos especiales.

2.- Cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación.

3.- En los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, en las normas de desarrollo de la Ley 19/2001."

ARTICULO 43

"Con independencia de los límites de velocidad establecidos, los conductores deberán adecuar la de sus vehículos de forma que siempre puedan detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pudiera presentarse.

Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse en caso de frenado brusco sin colisionar con él, teniendo en cuenta

especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado.

Adoptarán las medidas máximas de precaución, circularán a velocidad moderada e incluso detendrán el vehículo siempre que las circunstancias así lo aconsejen, y en especial en los casos siguientes:

- 1.- Cuando la calzada sea estrecha.
- 2.- Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.
- 3.- Cuando la zona destinada a los peatones obligue a éstos a circular muy próximos a la calzada o, si aquella no existe, sobre la propia calzada.
- 4.- En caso de visibilidad insuficiente motivada por deslumbramiento, niebla densa, nevada, lluvia intensa, nubes de polvo o humo o cualquier otra causa.
- 5.- Al aproximarse a un autobús en situación de parada, y especialmente si se trata de un autobús de transporte escolar o de menores.
- 6.- Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables por el estado del pavimento o por circunstancias meteorológicas.
- 7.- Cuando se hubiesen formado charcos de agua, lodo o cualquier otra sustancia y se pudiera manchar o salpicar a los peatones.
- 8.- En los cruces e intersecciones en los que no existan semáforos ni señal que indique paso con prioridad.
- 9.- Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños, ancianos o impedidos en la calzada o sus inmediaciones.
- 10.- Cuando se aproximen a pasos de peatones no regulados por semáforos o Agentes de Policía Municipal, cuando se observe la presencia de aquellos.
- 11.- Cuando por la celebración de espectáculos o por razones de naturaleza extraordinaria se produzca gran afluencia de peatones o vehículos.
- 12.- A la salida o entrada de inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública."

ARTICULO 57

"Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1.- En todos aquellos lugares en que lo prohíba la señalización existente.

2.- Cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

3.- Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada de un inmueble.

4.- Cuando se obstaculice los accesos a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.

5.- En los pasos de peatones.

6.- Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

7.- Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

8.- En intersecciones o a menos de diez metros de las mismas.

9.- En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía a quienes vayan dirigidas.

10.- En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados salvo señalización en contrario.

11.- En los carriles reservados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.

12.- En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

13.- En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al detenido.

14.- Sobre las aceras o en las zonas destinadas al uso exclusivo de peatones.

15.- En doble fila salvo el supuesto previsto en el artículo 55 de la ordenanza.

16.- En autopistas, autovías y vías rápidas salvo en las zonas habilitadas al efecto.

17.- En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.

18.- A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.

19.- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

20.- Cualquiera otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de peatones."

ARTICULO 63

"Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma, y ocupando una anchura máxima de un metro y treinta centímetros, de forma que no impidan el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada."

ARTICULO 64

Como medio de ordenación y selección del tráfico, y con el fin de garantizar una adecuada rotación de los aparcamientos, se establecen limitaciones en la duración del estacionamiento en la forma que se expresará, en las zonas siguientes:

ZONA INICIAL: Comprendida dentro de los siguientes límites:

Calle Cea Bermúdez, José Abascal, María de Molina, Francisco Silvela, Plaza de Manuel Becerra, calle de Doctor Esquerdo (hasta Alcalde Sáinz de Baranda), Alcalde Sáinz de Baranda (desde la de Doctor Esquerdo hasta la de Antonio Arias, e incluidas las dos aceras), Antonio Arias (desde la de Alcalde Sáinz de Baranda hasta la de Pilar Millán Astray e incluidas las dos aceras), Doce de Octubre (incluidas las dos aceras), Av. de Menéndez Pelayo (desde la calle Doce de Octubre hasta la Plaza de Mariano de Cavia), Plaza de Mariano de Cavia, Paseos de la Reina Cristina y de la Infanta Isabel, Plaza del Emperador Carlos V, calles de Santa Isabel (incluidas las dos aceras), y de la Magdalena (incluidas las dos aceras), Plaza de Tirso de Molina, calles de Colegiata (incluida las dos aceras), calle de Toledo (desde la Plaza de la Cebada hasta la Plaza de Puerta de Moros), Plaza de la Puerta de Moros, Carrera de San Francisco, Plaza de San Francisco, calle de Bailén, Paseo de San Vicente (hasta el Paseo Rey), Paseo Rey (hasta la calle Irún), calle Irún y Paseo de Ferraz (desde la de Irún, hasta la calle sin nombre que bordea los Jardines del templo de Debod), (incluidas las dos aceras), Paseo del Pintor Rosales (incluidas las dos aceras), Paseo de Moret (incluidas las dos aceras), se atraviesa la calle de la Princesa y la Avda. del Arco de la Victoria, hasta la calle Fernández de los Ríos, calle de Fernández de

los Ríos (hasta Isaac Peral), Isaac Peral y Plaza de Cristo Rey (hasta la calle Cea Bermúdez).

La Autoridad Municipal podrá ampliar la zona de estacionamiento con limitación de horario, hasta los límites siguientes:

ZONA DE AMPLIACION: Comprendida dentro de los siguientes límites:

Plaza de Castilla, calle Bravo Murillo (entre Plaza de Castilla y Glorieta de Cuatro Caminos), Glorieta de Cuatro Caminos, Avda. Reina Victoria, Avda. de la Moncloa, Plaza Isla de Alborán, Paseo Juan XXIII (entre Plaza Isla Alborán e Isaac Peral), Isaac Peral (entre Paseo Juan XXIII y Fernández de los Ríos), Fernández de los Ríos (entre Isaac Peral y Avda. del Arco de la Victoria), Paseo de Moret, Paseo del Pintor Rosales, Calle sin nombre que bordea los jardines del templo de Debod (incluidas las dos aceras), calle Irún, Paseo del Rey (entre Irún y Cuesta de San Vicente), Glorieta de San Vicente, Cuesta de San Vicente (entre Irún y Puente de Segovia), Río Manzanares (entre Cuesta de San Vicente y Puente de Segovia), Puente de Segovia, calle de Segovia (entre Puente de Segovia y Ronda de Segovia), Ronda de Segovia, Glorieta Puerta de Toledo, Ronda de Toledo, Glorieta de Embajadores, calle Embajadores (Entre Glorieta de Embajadores y Glorieta Santa María de la Cabeza), calle Ferrocarril, calle Bustamante, calle Méndez Alvaro (entre calle Bustamante y calle Comercio), calle Comercio, Vías Ferrocarril (entre calle Comercio y calle Pedro Bosch), calle Pedro Bosch (entre Vías del Ferrocarril y Avda. Ciudad de Barcelona), calle Doctor Esquerdo (entre Avda. Ciudad de Barcelona y calle O'Donnell, calle O'Donnell (entre Doctor Esquerdo y Avda. de la Paz), Avenida de la Paz (entre O'Donnell y Avda. de América), Avda. de América (entre Avda. de la Paz y Francisco Silvela), Francisco Silvela (entre Avda. América y Glorieta de López de Hoyos), calle Joaquín Costa, Paseo de la Castellana (entre calle Joaquín Costa y Paseo de la Habana), Paseo de la Habana (entre Paseo de la Castellana y Plaza de los Sagrados Corazones), Plaza de los Sagrados Corazones, calle Padre Damián, Plaza Madre Molas, calle General López Pozas, calle Mateo Inurria (entre General López Pozas y Plaza de Castilla).

En las Vías públicas incluidas dentro de la Zona actual, y en las comprendidas dentro de la Zona de ampliación, cuando ésta se lleve a efecto, se distinguirán dos tipos de plaza:

PLAZAS AZULES: Destinadas preferentemente a visitantes, quienes tendrán una limitación de tiempo máximo de aparcamiento de DOS HORAS.

En estas plazas podrán estacionar asimismo los residentes, con idéntica limitación de horario, y con idéntica tasa a la que abonen los visitantes.

PLAZAS VERDES: Destinadas preferentemente a residentes, quienes no tendrán limitación de tiempo de duración del aparcamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62.2

Los visitantes podrán estacionar en éstas plazas durante un tiempo máximo de aparcamiento de UNA HORA, y con idéntica tasa a la correspondiente a las plazas azules.

En ningún caso el porcentaje de plazas azules superará el 25% del total de la zona ni el 30% en ningún barrio.

En el supuesto de que cualquier usuario rebasase en tiempo inferior a una hora, el que figurase en el ticket adquirido, podrá suplementar el pago por el exceso, considerándole en tal caso dentro de normativa. El exceso abonado, no se tendrá en cuenta a los efectos prevenidos en los artículos 90.14 y 92.10 de la Ordenanza.

ARTICULO 65

El horario en que estará limitada la duración del estacionamiento en las zonas a que se refiere el artículo anterior será el siguiente:

De lunes a viernes, desde las 9,00 horas hasta las 20,00 horas.

Sábados, desde las 9,00 horas hasta las 15,00 horas.

Agosto, desde las 9,00 horas hasta las 15,00 horas.

ARTICULO 66

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

- 1.- Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- 2.- Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- 3.- Los auto-taxi cuando su conductor esté presente.
- 4.- Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

5.- Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática, y a condición de reciprocidad.

6.- Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur y Cruz Roja, y las ambulancias.

7.- Los de propiedad de personas discapacitadas, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por el Ayuntamiento de Madrid.

8.- Los de residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal, cuando el estacionamiento se produzca en las Plazas Verdes del Barrio de su residencia autorizado en el distintivo que a tal efecto posean.

ARTICULO 67

Tendrán la consideración de RESIDENTES, las personas físicas que figuren empadronadas, y de hecho vivan, en alguna de las vías públicas incluidas dentro de las Zonas sometidas a regulación, a quienes se proveerá previo pago de la tasa correspondiente, de un distintivo que habilita el estacionamiento, sin limitación de horarios, en las plazas verdes del barrio de su residencia.

Asimismo tendrán la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno, contratado a su nombre, mediante sistema de "leasing", "renting", u otro similar.

Finalmente tendrán también la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno contratado por la empresa en la que presten sus servicios, mediante el sistema de "leasing", "renting", u otro similar, mediante la aportación de la documentación a que se refiere el artículo 69 de la Ordenanza.

No tendrán la consideración de residentes a estos efectos las personas que sean adjudicatarias de una plaza de estacionamiento en Aparcamientos de Residentes, excepto cuando sean propietarios de más de un vehículo, en cuyo caso se facilitaran distintivos para el exceso de vehículos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 69.1 de la Ordenanza.

Tendrán la consideración de NO RESIDENTES, el resto de los usuarios, a quienes afectará la limitación de la duración del estacionamiento que está establecida en cada zona.

ARTICULO 69

Los distintivos de residentes se otorgaran con validez de un año o por trimestres naturales, de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Se otorgará un único distintivo para cada propietario de vehículo. En el supuesto de poseer más de un vehículo podrá otorgarse distintivo adicional para cada uno de ellos, cuando el titular conviva con su cónyuge, parientes en primer grado de consanguinidad o parejas de hecho inscritas en el Registro correspondiente, en el mismo domicilio y que posean permiso de conducir. El número máximo de distintivos a conceder coincidirá con el de permisos de conducción que se posean.

2.- Los residentes interesados deberán solicitar expresamente el distintivo y abonar la tasa correspondiente aportando los siguientes documentos:

En el supuesto de residentes permanentes en la zona de regulación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del permiso de conducción compulsada, en los que figure el domicilio que deberá coincidir con el de su empadronamiento.

b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo compulsada, en el que deberá figurar el mismo domicilio y la condición del interesado como propietario del vehículo.

En el supuesto de personas que tuvieren la disponibilidad del vehículo, mediante contrato de "renting", "leasing" u otro similar, suscrito a su nombre, copia compulsada del mencionado contrato.

En el supuesto de personas que tuvieran la disponibilidad del vehículo mediante contrato de "renting", "leasing", u otro sistema similar suscrito a nombre de una empresa, copia compulsada de mencionado contrato y copia compulsada del seguro del vehículo, debiendo constar en ambos documentos como conductor habitual el solicitante, y declaración suscrita por el representante legal de la empresa en la que preste sus servicios, en la que se manifieste la adscripción del vehículo a su persona.

En el caso de parejas de hecho, acreditación de figurar inscritas como tales en el Registro correspondiente.

En el supuesto de residentes fuera de la Comunidad de Madrid, además de los documentos referidos en los apartados anteriores, deberán aportar los siguientes:

- a) Certificación de empadronamiento del lugar de origen.
- b) Certificación de la Junta Municipal del Distrito correspondiente al domicilio en que transitoriamente viva el interesado, acreditativa de su residencia temporal.
- c) Certificación del organismo, entidad, empresa, o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho, en el que se indique el motivo y duración de su residencia temporal en Madrid"

ARTICULO 70

"El título habilitante que permite el estacionamiento a los no residentes, y en su caso a los residentes en Plazas Azules, podrá adquirirse en los parquímetros instalados en la vía pública correspondientes a la zona en que se produzca el estacionamiento, o, en caso de avería generalizada de éstos y mientras dure la reparación o sustitución, en el lugar y forma que se habilite al efecto."

ARTICULO 71

"El distintivo de residente, o el ticket de estacionamiento temporal, deberá exhibirse en el cristal delantero del vehículo de forma que resulte visible desde el exterior."

ARTICULO 87

"Los vehículos que por razón de su masa, dimensiones y presión sobre el pavimento superen los límites reglamentarios, precisarán para circular por vías municipales, además de la autorización a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento General de Circulación, de un permiso expedido por la Autoridad Municipal, en el que se hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo, y las horas en que se permite su circulación."

ARTICULO 90

"Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de ésta Ordenanza o normas de aplicación subsidiaria, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

La inmovilización tendrá lugar en los supuestos siguientes:

- 1.- En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.

2.- En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad.

3.- Cuando el conductor del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere el artículo 28 de la Ordenanza o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.

4.- Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.

5.- Cuando el conductor carezca de permiso de conducción o el que lleve no sea válido, a no ser que en éste último caso acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.

6.- Cuando el conductor carezca de permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia.

7.- Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

8.- Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.

9.- Cuando la ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por 100 las plazas autorizadas, excluido el conductor.

10.- Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de los objetos transportados.

11.- Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.

12.- Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.

13.- Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de duración limitada sin título habilitante hasta que se logre la identificación de su conductor.

14.- Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de duración limitada y se rebase el tiempo permitido por el título habilitante, hasta que se logre la identificación de su conductor.

15.- Cuando se carezca del seguro obligatorio del vehículo.

16.- Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circule sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.

17.- Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.

18.- Cuando la emisión de humos y gases o la producción de ruidos excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.

19.- Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

20.- Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los reglamentariamente establecidos.

21.- Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a la adopción de tal medida por la administración."

ARTICULO 92

La Policía Municipal podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentre estacionado o inmovilizado en alguna de las situaciones siguientes:

1.- Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

2.- En caso de accidente o avería que impida continuar la marcha.

3.- Cuando inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.

4.- Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

5.- Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.

6.- Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono, y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 al 176 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente.

7.- Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.

8.- Siempre que resulte necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.

9.- Cuando como consecuencia de accidente, atropello o cualquier otra circunstancia se disponga su depósito por las autoridades judiciales o administrativas.

10.- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin que exhiba el título habilitante que autoriza el mismo, o cuando se rebase el doble del tiempo pagado de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

11.- Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios."

ARTICULO 95

"La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él y por éste orden: sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora.

En todo caso, será responsable el titular del vehículo, de las infracciones referidas a la documentación, estado de conservación, condiciones de seguridad del vehículo, e incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

El fabricante del vehículo y sus componentes será en todo caso responsable por las infracciones referidas a la construcción del mismo que afecten a su seguridad."

ARTICULO 100

"En las denuncias de carácter obligatorio, el Agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el Agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar ésta circunstancia en el boletín de denuncia."

Cuando el conductor denunciado no se encontrase presente en el momento de extender la denuncia se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo una copia simple del boletín de denuncia en el que constará matrícula del vehículo, fecha, hora y lugar de la denuncia, hecho denunciado y precepto infringido, sin que ello implique notificación de la infracción.

ARTICULO 103

"Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de Policía Municipal, se notificaran en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que se refiere el artículo 99 de la Ordenanza, y el derecho que le asiste al denunciado a formular las alegaciones a que se refiere el artículo 105 del mismo texto legal.

Serán causas legales que justifiquen la notificación de la denuncia en momento posterior las siguientes:

1.- Cuando la denuncia se formule en momentos de gran intensidad de circulación en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.

2.- Cuando por factores meteorológicos, obras u otras circunstancias, la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.

3.- Cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

4.- En los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente."

ARTICULO 107.-

"La resolución del expediente decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio, por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente."

ARTICULO 109

"El plazo de prescripción de las infracciones previstas en ésta Ordenanza y normas subsidiarias de aplicación, será el de tres meses

para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine.

También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ordenanza.

La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a computar el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor."

ARTICULO 111

"Se establece una reducción del 30% sobre la cuantía de la sanción que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente, cuando su importe se haga efectivo antes de que se dicte resolución.

En el supuesto de que la normativa general aumentase dicho porcentaje de reducción el Ayuntamiento de Madrid adoptará las medidas precisas para la aplicación de dicho porcentaje.

No se aplicará la reducción en el supuesto de reincidencia en la comisión de una infracción muy grave."

ARTICULO 112

"Tendrá la consideración de reincidente quien hubiera cometido más de cinco infracciones en el período de un año contado a partir de la fecha de comisión de la primera infracción.

A los efectos de reducción de la sanción prevista en el artículo anterior, tendrán la consideración de reincidentes quienes

hubieren sido sancionados en firme en vía administrativa durante los dos años inmediatamente anteriores por dos infracciones de las previstas en el artículo 65.5 de la Ley 19/2001."

ARTICULO 113

"Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la Administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito, concertadas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo suficiente la certificación de descubierto expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando los sancionados tengan su domicilio fuera del ámbito de competencia territorial de órgano sancionador, el procedimiento de recaudación ejecutiva podrá ser realizado por dicho órgano conforme a su legislación específica."

DISPOSICION TRANSITORIA

Las modificaciones correspondientes a los artículos 64, 65, 66, 67, 60, 70 y 71 entrarán en vigor el mismo día en que entren en funcionamiento los parquímetros, manteniéndose en tanto vigente la normativa actual.

56.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el concurso para la adjudicación del contrato de prestación del servicio público de estacionamiento regulado en las vías públicas de Madrid, y convocar concurso con arreglo a los mismos.

57.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el concurso para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para residentes denominado "Alcorisa", en el distrito de Hortaleza, y convocar concurso con arreglo a los mismos.

58.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Autorizar a Estacionamientos Guipuzcoanos, S.A., entidad concesionaria de los estacionamientos subterráneos de Montalbán, Sevilla y Plaza de España, para hipotecar el derecho real de concesión de tales aparcamientos con los condicionantes siguientes:

Primero.- La autorización que se concede se limita a la hipoteca del derecho real de concesión, pero en ningún caso a los bienes sobre los que la concesión recae.

Segundo.- La hipoteca que se concierte deberá estar totalmente cancelada, al menos con siete años de antelación a la fecha de finalización de la concesión.

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

59.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Técnicos para el Desarrollo de Programas Sociales (ADES) y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de programas y actividades de prevención de las drogodependencias entre los adolescentes y jóvenes del Municipio de Madrid, con vigencia entre el 1 de marzo de 2002 al 28 de febrero de 2003, en los términos contenidos en el Anexo que se adjunta al expediente y facultar a la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, para su firma.

Segundo.- Aprobar el gasto que conlleva la aportación económica del Ayuntamiento por importe de 24.050 euros, siendo el importe de 14.430 euros correspondiente al pago del primer plazo con cargo a la partida 651/651/313.23/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del subprograma "Prevención y atención a las drogodependencias del Presupuesto Municipal de 2002, y debiendo preverse el importe de 9.620 euros correspondiente al segundo plazo con cargo al presupuesto de 2003.

60.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la Tercera Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación Apoyo y el Ayuntamiento de Madrid para la puesta en marcha de un Servicio de Mediación entre Drogodependientes infractores y víctimas, para el período comprendido entre el 27 de marzo de 2002 y el 26 de marzo de 2003, ascendiendo la aportación municipal a 26.015 euros.

Segundo.- El mencionado gasto se imputará a la partida 651/651/313.23/489.01 "otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Subprograma "Prevención y Atención a Drogodependientes", siendo 13.007 euros con 50 céntimos con cargo al vigente presupuesto y comprometiéndose la Corporación a prever en el Presupuesto de 2003 otros 13.007 euros con 50 céntimos para hacer frente al pago del segundo plazo del Convenio.

61.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la renovación y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales para la realización de prácticas en los Centros de Servicios Sociales Municipales, con vigencia desde el 1 de mayo de 2002 al 30 de abril de 2003, modificando las cláusulas primera, sexta y el Anexo al Convenio, cuyo texto se acompaña al expediente y facultar a la Alcaldía Presidencia para su firma (o en su caso, el Concejal en quien delegue).

Segundo.- El gasto total de 103.109,63 euros (17.156.000 pesetas), tendrá aplicación a la partida 650/650/313.11/489.01 "otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del subprograma "Servicios Generales. Servicios Sociales", del vigente Presupuesto Municipal.

62.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Anular la autorización del gasto "A" por importe de 192.320 euros con cargo a la partida 651/651/313.23/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del subprograma "Prevención y Atención a Drogodependencias" del vigente presupuesto municipal, con el fin de efectuar las transferencias de crédito que a continuación se señalan:

-Al Instituto Municipal de Deportes por importe de 105.173,25 euros.

-A la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal por importe de 12.020,24 euros.

-Al Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes por importe de 39.065,79 euros.

A la partida 651/651/313.23/227.09 "Otros trabajos realizados por empresas e instituciones" del subprograma "Prevención y Atención de Drogodependencias del Plan Contra las Drogas por importe de 36.060,73 euros".

CUARTA TENENCIA DE ALCALDIA. RAMA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y CONSUMO

63.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Devolver a ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S.A. y Degremont Medio Ambiente, S.A. (U.T.E.), las tres garantías constituidas al efecto en Tesorería Municipal, por importe total de

360.607,26 euros (60.000.000 pesetas), 120.202,42 euros (20.000.000 de pesetas) cada una, según mandamientos de ingreso de fecha 15 de octubre de 1999, para responder de acopios con motivo del contrato de proyecto y obra de ampliación de la capacidad de la E.R.A.R. Sur-Oriental (Adecuación D.5.1 del P.S.I.M. II), depositadas de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

64.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Devolver a Servicios y Procesos Ambientales, S.A. y FCC Construcción, S.A., (U.T.E.) la fianza definitiva constituida al efecto en Tesorería Municipal por importe de 266.243,76 euros, (44.299.235 pesetas), mediante dos ingresos parciales de 133.121,88 euros, (22.149.617 pesetas), y 133.121,89 euros (22.149.618 pesetas), según mandamientos de ingreso de fecha 10 de julio de 1998 para responder del contrato de proyecto y obra de ampliación de la capacidad de la Estación Regeneradora de Aguas Residuales de Rejas (D.7.1), toda vez que desde el correspondiente Acta de Recepción ha transcurrido el plazo de garantía fijado y el Técnico Municipal competente ha informado favorablemente. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 44, 110 y 147 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

65.- Retirar una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la Ampliación de Medios Humanos y Materiales del contrato de Limpieza Viaria en la Zona 7 de Madrid (Distritos de Tetuán y Fuencarral), adjudicado por Acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 1994 a la empresa Alfonso Benítez, S.A., desde el 1 de marzo al 26 de diciembre de 2002, por un importe a origen de 1.134.314,74 euros (188.734.092 pesetas) y un importe actualizado a 2001 de 1.387.895,35 euros (230.926.356 pesetas).

Segundo.- Autorizar y comprometer un gasto de 1.387.895,35 euros (230.926.356 pesetas), de los que 832.737,21 euros (138.555.813 pesetas), corresponden al distrito de Tetuán con cargo a la partida 2002/1/060/772/442.11/227.00 y 555.158,14 euros (92.370.542 pesetas) corresponden al distrito de Fuencarral con cargo a la partida 2002/1/080/772/442.11/227.00.

QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

66.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y, de manera definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el período de información pública, la modificación de la Base 4ª, apartados e) y h), de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2002, en los términos que figuran a continuación:

Base 4ª

De los créditos ampliables.

e) Gastos de urbanización en colonias, partida 714/714/432.13/612.91 "obras de urbanización IVIMA", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 389.11.01 "Ingresos IVIMA. Obras urbanización" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

h) Gastos de los contratos sobre control de calidad, partida 712/734/432.11/227.06 "Estudios y trabajos técnicos", se ampliarán con los ingresos efectuados en la partida 399.02.05 "Ingresos indeterminados. Control de calidad" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

67.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y, de manera definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el período de información pública, la modificación del Reglamento de Anticipos de Caja Fija, en los términos que figuran a continuación:

Artículo 3º, segundo párrafo:

"No podrán realizarse con cargo a Anticipos de Caja Fija pagos individualizados superiores a 5.000 euros, ni acumularse en un solo justificante, pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos".

Artículo 6º, segundo párrafo.- Procedimiento para la disposición de fondos:

"Para atender los gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador podrá disponer de dinero metálico que no supere los 300 euros".

Apartado B) Depósitos a personal municipal.

-Justificación del Depósito:

“En el plazo de 20 días naturales desde la constitución del Depósito, y siempre antes de la rendición el 22 de diciembre de cada año, éste deberá ser justificado por el perceptor del mismo ante el Cajero Pagador, aportando facturas originales que incluyan el –Recibí del proveedor-, o los correspondientes tickets de caja cuyo importe individual no supere los 6 euros”.

Artículo 8º.- Fiscalización de las cuentas por la Intervención General.

Apartado d):

“Que el pago se haya realizado a acreedor determinado por el importe debido, y en su caso, que los importes de los pagos derivados de los mismos no superen los 5.000 euros”.

Artículo 14º, párrafo primero.- Límite global de los Anticipos de Caja Fija:

“El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder de 3.000.000 de euros”.

68.- Adoptar, en 13 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), las obras de construcción de un Centro para Mayores y un Centro de Día, en la calle Cristo de la Victoria s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 6.2 a) a.2. de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, para gozar de dicho beneficio.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Magnesia número 15, las obras de consolidación de dicha finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en la zona de rehabilitación integrada de la Colonia de Nuestra Señora de la Paz, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 8-10-97, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Taivilla número 12, las obras de consolidación de dicha finca, a los efectos de la

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en la zona de rehabilitación integrada de la Colonia de Nuestra Señora de la Paz, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 8-10-97, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Corvian, S.A., y como sustituto del IVIMA, las obras de construcción del Centro Cultural "Los Rosales", sito en la Avda. de San Martín de la Vega, parcela 6, Avda. los Rosales número 113, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de equipamiento básico por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dorskasde S.A., las obras de acondicionamiento del edificio sito en Atocha número 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 1, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuchilleros número 6, las obras de conservación de la red de saneamiento de dicho inmueble, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 2, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios Pinar de San José VPO 2.7.3., las obras de construcción de viviendas en la calle Ensanche Carabanchel Tres número 57, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial, en Régimen General, por lo que se encuentran incluidas entre

los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios Pinar de San José VPO 2.7.2., las obras de construcción de viviendas en la Parcela 2.7.2. de la Unidad de Ejecución 2 PAU II-6 de Carabanchel, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial, en Régimen General, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios Pinar de San José VPO 2.3.3., las obras de construcción de viviendas en la Parcela 2.3.3., de la Unidad de Ejecución 2 PAU II-6 de Carabanchel, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial, en Régimen General, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios Pinar de San José VPO 2.3.1., las obras de construcción de viviendas en la Parcela 2.3.1. del PAU II-6 Carabanchel, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial, en Régimen General, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de José Borreguero S.L., las obras de rehabilitación del edificio sito en Almansa número 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 3, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Barco número 18, las obras de conservación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Area de Rehabilitación Preferente de Fuencarral I y II, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 11 de junio de 1996, por lo que se encuentra incluida entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Corviam S.A., como sujeto pasivo sustituto del Hospital Ramón y Cajal, las obras de conservación de dicho Hospital, sito en la Carretera de Colmenar s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de equipamiento singular por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

AREA DE PERSONAL

69.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 11.01.02 por el que se dispuso que: En uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el art. 21, apartado k) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el informe emitido por el Servicio Contencioso, el Excmo. Ayuntamiento se persone como parte demandada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1350/01, interpuesto por el Colectivo Profesional de Policía Municipal, contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26.07.01, sobre Relación de Puestos de Trabajo del Cuerpo de Policía Municipal.

Asimismo, se procedió acordar la remisión del expediente administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, notificándose a todos los interesados en el procedimiento y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, como dispone el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PATRIMONIO

70.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Único.- Modificar la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato del servicio de limpieza y aseo de las dependencias municipales, conformándose de la siguiente forma:

4.- APERTURA O CIERRE DE DEPENDENCIAS

4.1.- El contrato podrá ampliarse con nuevas dependencias aún estando separadas físicamente de las incluidas en el mismo, siempre que pertenezcan a la misma zona.

Las empresas adjudicatarias deberán prestar el servicio requerido en todas aquellas dependencias que vayan abriéndose a lo largo del período de tiempo que rige este contrato en la zona o zonas en las que hayan resultado adjudicatarias, en las siguientes condiciones:

Hasta un incremento del 2% de las horas de servicio de limpieza totales por la que se adjudique cada zona, que se fija en el Anexo I, la empresa adjudicataria deberá asumir la limpieza sin coste adicional alguno.

4.2.- No obstante, si por varias aperturas, aunque sean diferentes centros, se excede el 2% indicativo, procederá, en su exceso, modificar la ejecución del contrato, con los límites fijados a continuación:

Zona de Arganzuela, 261.215,45 euros, 582 horas/semana; zona Barajas, 95.891,38 euros, 242 horas/semana; zona Carabanchel, 120.202,42 euros, 293 horas/semana; zona Centro, 521.521,16 euros, 1.298 horas/semana; zona Centro Histórico, 370.640,83 euros, 905 horas/semana; zona Centros Sanitarios, 224.591,20 euros, 561 horas/semana; zona Chamartín, 409.619,24 euros, 1097 horas/semana; zona Chamberí, 118.158,74 euros, 280 horas/semana; zona Ciudad Lineal, 156.608,12 euros, 389 horas/semana, zona Fuencarral, 156.413,16 euros, 422 horas/semana; zona Hortaleza, 114.945,22 euros, 274 horas/semana; zona Latina, 241.114,46 euros, 594 horas/semana; zona Moncloa, 272.031,56 euros, 814 horas/semana; zona Moratalaz, 123.501,61 euros, 511 horas/semana; zona Protección Civil y Bomberos, 371.124,98 euros, 793 horas/semana; zona Policía Municipal, 246.232,03 euros, 420 horas/semana; zona de Puente de Vallecas, 227.116,95 euros, 519 horas/semana; zona Retiro, 135.754,28 euros, 359 horas/semana; zona Salamanca, 107.433,30 euros, 338 horas/semana; zona San Blas, 142.056,73 euros, 394 horas/semana; zona Teatros, 322.070,25 euros, 855 horas/semana; zona Tetuán, 108.884,65 euros, 229 horas/semana; zona Usera, 207.871,17 euros, 570 horas/semana, zona Vicálvaro, 69.020,23 euros, 165 horas/semana; zona Villa de

Vallecas, 96.595,73 euros, 217 horas/semana y zona de Villaverde 123.845,86 euros, 322 horas/semana.

En este caso, el Departamento de Compras tramitará el oportuno expediente de gasto, que será aprobada por el Area de Régimen Interior y Patrimonio, en la que se determinará el aumento del importe del contrato, a partir de la fecha en que se haya producido dicha apertura. En caso de excederse los límites fijados anteriormente, se tramitará un expediente de modificación de contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al trámite de audiencia y estará obligado a constituir fianza en proporción con el importe del contrato resultante de su modificación.

4.3.- Lo señalado en los dos puntos anteriores será de aplicación cuando, por cualquier circunstancia se reduzcan de forma definitiva las dependencias municipales o las horas de trabajo dedicadas a las mismas objeto del contrato.

71.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar definitivamente, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación constituida el día 8 de enero de 2002, el remate de la subasta para la enajenación de la finca de titularidad municipal sita en la Carretera de Madrid a Barcelona en el Km. 14,300 a Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. por el precio ofertado de quince millones ochocientas mil pesetas (15.800.00 pesetas) equivalente a 94.959,91 euros, impuestos excluidos.

Segundo.- El precio de la venta deberá ser ingresado en el concepto económico 619.00.00 "Venta de Otras Inversiones" del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal, e ingresarse en Depositaria Municipal en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Todos los gastos, honorarios, arbitrios e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento de escritura de compraventa del inmueble, serán por cuenta del adjudicatario como parte compradora.

PROPOSICIONES

72.- No aprobar una, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, solicitando iniciar la tramitación del conflicto en defensa de la autonomía local, previsto en el artículo 75 ter de la Ley

Orgánica del Tribunal Constitucional, con relación a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

73.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, interesando la creación de una comisión de investigación en el Instituto Municipal de Deportes, e instar al Alcalde a que proceda al cese inmediato del Presidente de la Junta Rectora de este organismo.

74.- Dejar sobre la Mesa otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, interesando la adopción de diversas medidas para combatir la explotación laboral y la esclavitud infantil.

75.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la creación de una comisión de investigación en el Instituto Municipal de Deportes, e instar al Alcalde a que resuelva la situación existente en este organismo.

76.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista-Progresistas y de Izquierda Unida, interesando la constitución del Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid y la aprobación de su reglamento, de acuerdo al texto aprobado por la Comisión Informativa de Promoción de la Igualdad y Empleo de octubre de 2001, dado que se han retomado desde la Concejalía las negociaciones con la plataforma de mujeres para intentar traerlos a este Pleno para su aprobación antes de fin de año.

77.- Retirar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, interesando la adopción de diversas medidas para facilitar los desplazamientos de las personas con movilidad reducida.

78.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, interesando la gestión directa del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública, mediante la creación de la Empresa Municipal de Aparcamientos.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

PROPUESTAS DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS MUNICIPALES

79.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía Presidencia, y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales Delegados de Áreas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Moratalaz, Ciudad Lineal, Vicálvaro, San Blas, Chamberí, Barajas, Retiro, Salamanca, Latina y Puente de Vallecas.

MOCIONES

ALCALDÍA PRESIDENCIA

80.- Quedar enterado, previa su declaración de urgencia, de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 19 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- El párrafo segundo del punto 3 del apartado Cuarto, añadido por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 7 de junio de 2001 a mi Decreto de fecha 29 de mayo de 2000, sobre estructura y organización de los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, quede redactado en los siguientes términos:

Los Tenientes de Alcalde y Concejales de Área que cuenten en su correspondiente Rama o Área con una Delegación Técnica operativa de Intervención, procederán al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de las autorizaciones y compromisos de gasto referidos a las partidas cuya gestión les corresponda.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- Del presente Decreto deberá darse cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Se levanta la sesión a las dieciséis horas y veintitrés minutos.